

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, domingo 15 de octubre de 1950

Nº 232

2º semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A los Tribunales de la República se hace saber: que en sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada el 5 de octubre en curso, se declaró sin lugar el recurso establecido por el Licenciado Fernando Núñez Quesada, en calidad de apoderado general judicial de la "Limon Trading Company", para que se declarara la inconstitucionalidad del Decreto-Ley Nº 690 de 31 de Agosto de 1949.

San José, 9 de Octubre de 1950.

F. CALDEKON C.
Secretario de la Corte.

3 v. 3.

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se acordó suspender en el ejercicio del Notariado al Licenciado Moisés Rodríguez González, hasta tanto no sea renovada la garantía que la ley exige.

San José, 10 de octubre de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

2 v. 2.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Federico Jiménez Montealegre, se hace saber: que en la acusación establecida en su contra por la Caja Costarricense de Seguro Social, por infracción a la Ley Constitutiva de esa Institución, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las trece horas del veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Federico Jiménez Montealegre, mayor y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:.... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía, 44 inciso c) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2º de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Federico Jiménez Montealegre autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ciento cincuenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en setenta y cinco días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley número 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Primero de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

A Juan Sánchez Carvajal, se hace saber: que en acusación establecida por la Caja Costarricense de Seguro Social contra él, por infracción a la Ley Constitutiva de esa Institución, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las ocho horas y cuarenta minutos del veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Juan Sánchez Carvajal, mayor, patrono Nº 1453 y de este vecindario; Resultan-

do: 1º... 2º... 3º... Considerando:.... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía, 44 inciso c) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2º, de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Juan Sánchez Carvajal autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

A Mario Aguilar Solano, se hace saber: que en acusación de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de esa Institución, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las nueve horas del veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943; seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Mario Aguilar Solano, mayor, patrono número 773 y de este vecindario; Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:.... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía, 44 inciso c) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2º, de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Mario Aguilar Solano como autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Primero de Trabajo esta sentencia, si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Arnulfo Moya González, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio se seguirá en su curso normal sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 7 de octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Manuel Francisco Quesada Bonilla, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la causa que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibi-

mientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y se seguirá el juicio en su curso normal sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 7 de octubre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

A José Núñez Navarro, se hace saber: que en causa que por infracción a las Leyes de Previsión Social, que sigue ante esta Alcaldía la Caja Costarricense de Seguro Social en contra suya, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de Trabajo de Jiménez, Juan Viñas, a las siete horas y media del siete de octubre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado y vecino de la ciudad de San José, contra José Núñez Navarro, de treinta años de edad, agricultor, casado y de vecindario actual ignorado, propietario de una finca, explotación de maderas, situada en Pejibaye de este cantón. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara al señor José Núñez Navarro de calidades antes citadas, responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado y se le condena como tal a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Penitenciaría, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante el cumplimiento de la condena para el ejercicio de empleos o cargos públicos, caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Siendo ausente el reo, notifíquese esta sentencia por edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial.—Ernesto Ortega.—Socorro Fallas R., Srio."—Alcaldía de Jiménez, 9 de octubre de 1950.—Ernesto Ortega Socorro Fallas R., Srio.

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las catorce horas del veintiséis de octubre en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes prendarios, y con el veinticinco por ciento menos de la base, por tratarse de segundo remate, los derechos de la propiedad literaria y sus accesorios, tales como patentes, derechos de impresión, distribución y venta, conocidos con el nombre de "La Tribuna". Se rematan en ejecución prendaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra la Empresa Editora Sociedad Anónima; servirá de base la suma de setenta y cinco mil colones, o sea el veinticinco por ciento menos de la base primitiva, como se dijo anteriormente.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 7 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 16.40.—Nº 3563.

3 v. 3.

A las diez horas del veinticinco de los corrientes, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor y con la base de cincuenta y cinco colones, once medias botellas de vino marca "W & A. Gilbey", sea a razón de cinco colones cada una. Se rematan por haber sido así ordenado en la sumaria Nº 156/50 por tenencia de licores sin marbete en perjuicio de la Hacienda Pública. Juzgado Penal de Hacienda, San José, 6 de octubre de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

3 v. 3.

A las diez horas del treinta de este mes, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y con la base de tres mil quinientos colones, un automóvil Plymouth 1939, placas Nº 478, motor Nº P-82059, estilo sedán, de cinco pasajeros. Se remata por ha-

berse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de José Francisco Carballo Quirós, mayor, divorciado, abogado y de este vecindario, contra *Cyrus Cornelius Clausen Rodriguez*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 5 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 3557.

3 v. 3.

A las diez horas y media del veintiocho de este mes, remataré libre de gravámenes, por la base de dos mil colones, en el mejor postor, desde la puerta exterior de este Despacho, un camión marca Ford, motor número P.D. 18-2563821, placas actuales número 13789, estilo carga, modelo treinta y seis. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo prendario de *Nelly Barrios Santos*, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, contra *Elicinio Segura Naranjo*, empresario, vecino de Juan Viñas; mayores y casados.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 3554.

3 v. 3.

A las diez horas y media del veintiséis de los corrientes, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré lo siguiente: una caja de hierro, número 1194, base: mil quinientos colones. El derecho de llave de la fábrica de fideos denominada La Victoria, sita entre calles nueve y once, avenida Fernández Güell, 25 varas al Este del establecimiento Chelles, base: diez mil colones. Se ordenó el remate en ordinario de *Pastas Alimenticias La Unión Ltda.*, representada por sus gerentes *Casimiro Suárez Fernández* y *Margarita Alvarez Rego*, contra *José María Soto Solano*, mayor, casado, industrial, de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 9 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 3612.

3 v. 3.

En la ciudad de San José, a las catorce horas del primero de noviembre próximo entrante, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de cuatrocientos cincuenta colones, remataré el siguiente bien inmueble, libre de gravámenes, sea: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio trescientos sesenta y ocho, del tomo trescientos ochenta, asiento once, número veintiséis mil setecientos setenta y cinco, que es cafetal con una casa, situada en el caserío del Higuito de Desamparados, distrito segundo del cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, de Encarnación Zúñiga; Sur, de Santiago Picado; Este, calle en medio, de Santiago Picado; y Oeste, de Jesús Jiménez. Mide el terreno, cuarenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados, y la casa, cuatro metros de frente por tres y medio de fondo. La finca descrita pertenece a *Edwigis Leiva Salazar*, varón, mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de San Miguel de Desamparados. No aparece ninguna servidumbre. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido ante esta Alcaldía por *Francisco Solís Piedra*, mayor, casado, agricultor, vecino de Frailes de Desamparados, contra el señor *Edwigis Leiva Salazar*, de calidades ya dichas.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 6 de octubre de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—C 31.20.—Nº 3620.

3 v. 2.

A las diez horas y media del treinta y uno de este mes, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, con base de cinco mil colones, el siguiente inmueble: Sección de Propiedad, Partido de Alajuela, folio quinientos setenta y nueve, tomo mil treinta y seis, asiento diez, del resto de la finca número setenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, que es solar, con una casa de madera, techada parte con teja de barro, y parte con hierro galvanizado, con pisos en parte de madera y en parte de tierra. Mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, y una superficie de cincuenta y cinco metros, noventa y un decímetros, dieciséis centímetros, ochenta milímetros cuadrados, situado en Orotina, distrito primero, cantón noveno de Alajuela. Linda: Norte, calle, con un frente de veintidós metros, treinta y un centímetros en parte y *Elías Azofeifa*; Sur, *Rubén Vargas*; Este, *Jovino Araya*; Oeste, *Elías Azofeifa*. Mide quinientos veintidós metros, setenta y dos decímetros, dos centímetros cuadrados. Pertenece a *Zelmira Salazar Sandóval*, de oficios domésticos, y se remata en ejecutivo hipotecario establecido por *Miguel Núñez Quirós*, contra *Primitivo León Molina*, y la expresada *Salazar*, todos mayores de edad, casados la primera y el último; soltero, el segundo y vecinos de Orotina, comerciantes los dos últimos; libres de gravámenes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 10 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez, Srio.—C 31.90.—Nº 3637.

3 v. 2.

A las catorce horas y quince minutos del tres de noviembre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, sin base por tratarse de tercer remate, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca tres mil trescientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Limón, al folio ciento dieciséis, del tomo mil sesenta y nueve, asiento uno, que es terreno de montes, situado en Matina, distrito segundo del cantón primero de la provincia de Limón, que linda: Norte y Este, baldíos; Sur, *Celso Chaves Bonilla*; y Oeste, *Víctor Balareso Barahona*. Mide cincuenta hectáreas. Pertenece por el asiento citado a *Edward Hart Laing*, mayor, casado, comerciante, vecino de Siquirres. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco de Costa Rica, de este domicilio, contra el señor *Hart Laing*.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 23.40.—Nº 3632.

3 v. 2.

A las nueve horas del dieciséis de noviembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, y sin sujeción a tipo, un lote de madera, constante de mil varas de tablancillo, de cuatro varas cada uno "Madera Pilon", y otro lote de la misma madera, también de tablancillo, de cuatro varas cada uno, que hacen en total quinientas varas. Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido por *Alvaro Fernández Jiménez*, soltero contra *Mario Carazo Paredes*; ambos mayores, casados y de este vecindario y comerciantes.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 6 de octubre de 1950.—H. Martínez M. J. J. Redondo G., Srio.—C 15.00.—Nº 3636.

v. 2.

A las diez horas del veintiocho de octubre próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de cincuenta y cinco mil colones, los siguientes bienes: una soldadora General Electric, de cuatrocientos amperios, modelo seis WD-trescientos cuarenta y ocho diecinueve, serie un millón novecientos veintiséis mil quinientos treinta y siete W, motor Chrysler, TI Veinte, serie cuarenta y ocho mil seiscientos nueve; un quebrador de piedra, marca Fried, número setecientos dieciocho, de doce a veinte pulgadas de boca; un quebrador grande para piedra, número quinientos dieciséis, de doce por veinticuatro pulgadas de boca; un motor Caterpillar, número cinco E seis mil quinientos dieciocho; un motor Allis Chalmers GM, número cuatro-setenta y uno RC cinco, serie cuatro millones setecientos doce mil ochocientos nueve; un quebrador para piedra, Austin con carretillo, elevador y criba, de doce por veinte pulgadas de boca, WC-ciento sesenta y ocho F-AK sesenta y ocho; un juego de peaks o sistema de picos en serie, marca South West; un Carry-all, marca Bucyrus-erie, modelo S ciento doce, número veinte mil ciento noventa y cuatro y un compresor Ingersollrand, motor número C-H-G-cinco mil cuatrocientos noventa y seis. Se rematan por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *Carlos Manuel Rojas Quirós*, agricultor, contra el *Licenciado Manuel Antonio Lobo García*, abogado, en su carácter de Curador provisional del insolvente *Juan Rafael Sánchez Carvajal*, empresario; todos mayores, casados y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto, Edgar Guier, Srio.—C 40.65.—Nº 3642.

3 v. 2.

A las nueve horas treinta minutos del veintiocho de octubre próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de treinta y siete mil novecientos colones, un quebrador marca Cedar Rapid, tamaño de quince pulgadas por veinticuatro, con elevador, tolva y criba; con todos los accesorios necesarios, montado sobre cuatro postes de acero con motor marca International, modelo UDCatorce, serie UDF-siete mil noventa y ocho. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *Carlos Manuel Rojas Quirós*, agricultor, contra el *Licenciado Manuel Antonio Lobo García*, abogado, en su carácter de Curador del insolvente *Juan Rafael Sánchez Carvajal*, empresario; todos mayores, casados, y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto, Edgar Guier, Srio.—C 21.40.—Nº 3641.

3 v. 2.

A las quince horas del día veinticuatro de octubre corriente, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, remataré al mejor postor, un radio Philco, modelo seiscientos veinticinco, en perfecto estado, número noventa y cuatro mil novecientos seis. Se remata en juicio ordinario de *María Cristina Acevedo Zamora* contra *Leonor Ugalde de Happer*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Montes de Oca. Sirviendo de base la suma de ciento setenta y cinco colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra.—Al-

caldía de Goicoechea, Guadalupe, octubre de 1950.—Stanley Vallejo L.—J. Pablo Rojas R., Secretario.—C 15.00.—Nº 3640.

3 v. 2.

A las catorce horas del veintiséis del corriente mes de octubre y al mejor postor, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta oficina, por la base de setecientos doce colones, en conjunto, los siguientes bienes: una máquina-taladro, un roche, una barra de trasmisión, tres fajas de cuero para poleas, la instalación de éstas, una sierra y un motor Westinghouse, de 3 H.I., Style 2167-79, serie 25927. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo establecido por *José Manuel Navarro Figueroa*, comerciante y vecino de San José, contra *Benedicto y Jesús María*, ambos *Méndez Vargas*, vecinos de San Isidro de Coronado; todos mayores, casados y comerciantes.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 11 de octubre de 1950.—Jorge Martínez Cortés.—Carlos Solano, Srio.—C 20.25.—Nº 3639.

3 v. 2.

A las nueve horas del treinta y uno de octubre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía en el mejor postor y con la base de ochocientos setenta y cinco colones de capital, un automóvil marca Pontiac, modelo 1928, cuña de cuatro asientos, motor Nº P-383660, placas Nº 839 en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por *Juan Rojas Elizondo*, soltero, comerciante contra *Francisco Oviedo Guerrero*, casado, empresario; ambos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 20 de setiembre de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 21.40.—Nº 3651.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Adolfo Barquero Vásquez, mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Los Chiles del cantón de Grecia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno de potreros naturales en su mayor parte, y el resto de sitios y montaña, situado en Sabogal de Los Chiles, distrito octavo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela, con una cabida de doscientos noventa y nueve hectáreas, nueve mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, divididos en dos lotes separados por calle pública en medio, y que se describe así: Lote "A": mide ochenta y tres hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados; linda: Norte, parte camino en medio citado, con un frente de setecientos quince metros, con el lote "B" del titular, y parte río Sabogal en medio, con *Nicolás Malespín*; Sur, *José Rodríguez Mora* y *Francisco Montalbán Granados*; Este, *Francisco Montalbán*; y Oeste, *José Rodríguez Mora*. Lote "B": mide doscientas dieciséis hectáreas, doscientos nueve metros cuadrados; linda: Norte, quebrada de Camibar en medio, con *Antonio Barrera Barrera*; Sur, camino citado en medio, con un frente de mil setecientos setenta y cinco metros, con el lote anteriormente descrito del titular y *Francisco Montalbán Granados*; Este, *Alejandro Alvarado Alvarado*; y Oeste, *Nicolás Malespín Rosales*; ambos lotes los adquirió de *Sindulfo Maltés Maltés* el once de mayo de mil novecientos treinta y nueve, y los ha poseído en forma quieta, pública y pacífica por más de diez años. Valen tres mil quinientos colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, cítase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 3 de octubre de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Secretario.—C 43.65.—Nº 3551.

3 v. 2.

En expediente Nº 945, *Apodemio Ramírez Marín*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino del cantón de Pococí, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno dedicado a la siembra de bananos, parte de repasto y potrero natural, parte de café, caña de azúcar y árboles frutales, sito en Roxana de Pococí, distrito 1º, cantón 2º de Limón; lindante: Norte y Oeste, propiedad de *Ángel Ramírez Marín*; Sur y Este, terrenos baldíos. Tiene una cabida de sesenta hectáreas y hay una casa de habitación y cuatro ranchos para bodegas. Lo adquirió por compra a *Victoriano Ramírez Marín* y lo estima en mil colones. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 20.90.—Nº 3558.

3 v. 2.

Ángel Ramírez Marín, mayor, divorciado, agricultor y vecino de Pococí, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Roxana de Pococí, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Limón, dedicado a la siembra de bananos, parte de agri-

cultura, otra de repasto y potrero natural, una pequeña parte de montaña, con árboles frutales, y el resto de montaña; lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, en una parte baldíos y en otra, propiedad de Apodemio Ramírez Marín; y Este, baldíos y en parte del citado Apodemio Ramírez Marín. Mide noventa hectáreas, y está libre de gravámenes. Lo estima en quinientos colones. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.—C 20.70.—Nº 3559.

3 v. 2.

Roberto Chang Chang, mayor, casado, comerciante, ciudadano chino, vecino de Sarmiento de Puntarenas, con cédula N° 7697, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno cultivado de arroz, café, caña, pastos y árboles frutales, situado en Sarmiento de Puntarenas, distrito tercero, cantón primero de Puntarenas. Mide cuarenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con estos linderos: Norte, propiedad de Evaristo Morún; Sur, propiedad del titular; Este, de Gabriel Loria Montero; y Oeste, calle pública en medio, terreno de Eida Camacho Jara y Delfina Méndez, con una medida lineal de esa calle de seiscientos cincuenta y dos metros, veintidós centímetros. No hay condueños ni pesan gravámenes ni cargas reales. La hubo por compra a Rafael Jiménez Salazar, vecino de Sarmiento. Pastan en los potreros, veinticinco cabezas de ganado vacuno; que no tiene el fin de evadir la tramitación de ningún juicio sucesorio. La estima en tres mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho para oponerse en estas diligencias, para que lo hagan valer a este Despacho.—Juzgado Civil, Puntarenas, 3 de octubre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—C 28.90.—Nº 3561.

3 v. 2.

Eduardo Pochet Feyth, mayor, soltero, comerciante, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 25854, promueve información posesoria para inscribir en el Registro Público, la finca siguiente: terreno cultivado de jaragua y cercado por todos los rumbos a tres hilos de alambre de púas, situado en Miramar, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de Puntarenas. Mide: una hectárea y con estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Ernesto Milanés Quesada; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de José Jiménez Sánchez; Este, calle en medio, propiedades de Enrique Pochet Feyth en parte, en parte de Jesús Álvarez Villalobos y en parte de Rosita González González; y Oeste, propiedad de Noé Rodríguez Cabezas. Tiene una medida lineal a los frentes de las calles de cien metros por cada rumbo. Lo hubo por compra a Miguel Flores Badilla, vecino de Miramar. Lo estima en mil quinientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a estas diligencias y lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil, Puntarenas, 3 de octubre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—C 29.90.—Nº 3562.

3 v. 2.

Ramón Salazar Jiménez, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Jicaral de este cantón, cédula de identidad N° 41436, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el inmueble que se describe así: terreno constante de cien hectáreas, más o menos, situado en Río Blanco de Jicaral, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Puntarenas, con cuarenta manzanas de potrero, veinte manzanas cultivadas de plátanos y el resto de rastrojos y montañas, con los siguientes linderos: Norte, con terrenos poseídos por Claudio Chaves, Marcial y Manuel Flores Berrocal; Sur, río Blanco en medio, terrenos ocupados por Pío Salazar; Este, con terrenos ocupados por Felipe Cortés, antes, hoy de Benedicto Tapia y Alberto Peraza; y Oeste, con terrenos poseídos antes por Rafael Chinchilla y hoy de Filadelfo Salazar Salazar; todos los colindantes son de su vecindario. La hubo por compra al señor Anselmo Espinoza Medrano, mayor de edad, casado, agricultor, de su mismo vecindario, con fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, habiéndolo poseído, su trasmite en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción durante más de diez años, el petente lo posee desde la fecha de adquisición en la misma forma y condiciones de su vendedor a partir de la fecha de su transmisión. Lo estima en la suma de dos mil quinientos colones. Carece de título inscrito y sobre el fundo no pesan cargas reales ni servidumbre. Todos los colindantes son de mi mismo vecindario. Se publica este edicto para que quienes puedan tener algún interés en oponerse, o algún derecho, lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación de este edicto y se cita a la primera publicación de este edicto y se cita asimismo a los colindantes para que aleguen sus derechos dentro del mismo término.—Juzgado Civil, Puntarenas, 24 de marzo de 1950.—Juan Jacobo

Luis.—J. Álvarez A., Secretario.—1 vez.—C 13.60. Nº 3560.

3 v. 2.

Josefina Rosaria Sánchez Cerdas, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de Puriscal, solicita información posesoria para inscribir a su nombre la finca que se describe: terreno de café, constante de seis hectáreas; caña de azúcar dos hectáreas con plantación de yucas y plátanos y un resto de terreno para labranza, siempre listos para el cultivo de maíz, y frijoles y arroz. Además otras doce hectáreas de repastos dedicadas a la cría de ganado. Mide ciento cincuenta y seis hectáreas, siete mil ochocientos veintinueve metros, doscientos veinticuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, sito en Las Mesas de Guadalupe de Puriscal. Linda: Norte, Rafael Ortega Chacón; Sur, Ignacio Cerdas Amador; Este, Jesús Chacón Segura e Isaías Fernández Chacón; y Oeste, Rafael Vindas López y Francisco Hoffman. Desde hace más de treinta años lo posee quieta, pública y pacíficamente, como dueña, cultivándole y disfrutando de los frutos. La hubo por herencia de su esposo Donato Sánchez Sánchez. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 27.90.—Nº 3564.

3 v. 2.

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuario de Susa Barbosa Soto, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del veintisiete de octubre en curso, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan también de la autorización al albacea, para vender la única finca inventariada.—Alcaldía de San Carlos, 6 de octubre de 1950.—A. Rojas Z.—Manuel M. Solano, Srio. C 15.00.—Nº 3594.

3 v. 3.

Convócase a herederos y demás interesados en mortal de Luis García Pérez, quien fué mayor, casado, agricultor, costarricense, y vecino de Dulce Nombre de Nicoya, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las quince horas del veintidós de octubre próximo entrante, para los efectos que indica el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Juzgado Civil, Santa Cruz, setiembre de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 15.00.—Nº 3596.

3 v. 3.

Para los fines que indica el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, convócase a interesados en mortuales acumuladas de Ramón Acosta Villegas, Cornelia Carrillo Díaz y Josefa Avila Avila, quienes fueron mayores, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos las mujeres, vecinos de Pueblo Viejo de Nicoya, a una junta que se celebrará en este Despacho a las quince horas del veintiséis de octubre próximo venidero.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 22 de setiembre de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 15.00.—Nº 3634.

3 v. 2.

Se convoca a todos los interesados en los juicios mortuarios acumulados de Espiritu Garita Aragón y Anita Fallas Arias, quienes fueron mayores, vecinos de Tierra Blanca de Cartago, viudo una vez y agricultor el varón; casada una vez y de oficios domésticos la mujer; cónyuges, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del veintiséis de este mes, para que en ella conozcan de los puntos que contiene el artículo 533 del Código Procesal Civil, así como también de la gestión del apoderado de la albacea, a fin de que se autorice a ésta para ratificar la venta que hizo el causante a favor del Presbítero don Dagoberdo Méndez Carpio, de la mitad del lote de terreno de la casa.—Juzgado Civil, Cartago, 11 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—C 15.00.—Nº 3643.

3 v. 2.

Convócase a todos los herederos e interesados en la sucesión de Manuel Alvarado Segura, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las dieciséis horas del veintitrés de octubre próximo, para conocer de los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 3647.

3 v. 2.

Convócase a todas las personas interesadas en la mortuoria de Etevlino Hernández Quesada, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Nicolás, a una junta que tendrá lugar en esta oficina, a las catorce horas del treinta de octubre en curso, a fin de que las partes interesadas conozcan de la solicitud que hace el albacea para vender extrajudicialmente la finca inventariada.—Alcaldía Primera, Car-

tago, 11 de octubre de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3649.

Convócase a los interesados en la testamentaria de Leovigildo Fuentes Soto, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veinticinco de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S. M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 3674.

3 v. 1.

Convócase a los interesados en la sucesión de Francisco Bolaños Castillo, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del veintiséis de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la venta extrajudicial de los bienes inventariados.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 3675.

3 v. 1.

Convócase a los interesados en la mortal de José María Campos Miranda, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veintiséis de este mes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la venta del bien inventariado.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 3676.

3 v. 1.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuario de Joaquín Calvo Morales, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del veintisiete de este mes, para que en ella conozcan de la solicitud del albacea a fin de que se le giren unas partidas de dinero de los fondos mortuarios, para cubrir impuestos y otros gastos.—Juzgado Civil, Cartago, 11 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3621.

Citaciones

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Demetria Angulo, único apellido, o Angulo Angulo por ley, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos, de Curridabat, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. Miguel Angulo Angulo aceptó el cargo de albacea provisional, según acta de fecha seis de octubre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 9 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3656.

Edictos en lo Criminal

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal del cantón central de San José, a Rodrigo Rodríguez Jiménez, cuyo paradero actual se desconoce, hago saber: que en causa que en este Despacho se le ha seguido por el delito de estafa en daño de Amos Bradley Riggins, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las quince horas del día doce de setiembre de mil novecientos cincuenta, ... En las presentes diligencias sumariales seguidas de oficio primero por denuncia y luego por acusación formal del ofendido que se dirá, para averiguar si Nicolás Chavarría Flores, de cuarenta y ocho años de edad, divorciado, nativo de Cartago y vecino de San Miguel de Desamparados; Jesús María Jiménez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, nativo de San Juan de Tibás y vecino de Itiquis de Alajuela; y Rodrigo Rodríguez Jiménez, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor, nativo de San Juan de Tibás y vecino últimamente de Guadalupe de Goicoechea, cometieron el delito de estafa en daño de Amos Bradley Riggins, mayor, casado, misionero, comerciante y vecino de Fuentes de Montes de Oca. Figuran como defensores de los indiciados, respectivamente, los licenciados Fernando Mora Salas, Ricardo Reyes Vargas y Guillermo Echeverría Morales, mayores, casados, abogados y vecinos de aquí, con excepción del Licenciado Ricardo Reyes Vargas, que lo es de Alajuela. Además como parte, el señor Agente Fiscal en Representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: I... II... III... IV... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: Razones expuestas, leyes citadas y artículos 102 y 673 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, se decreta el enjuiciamiento y la prisión de Nicolás Chavarría Flores como autor responsable del delito de estafa a que se contrae el inciso 17 del artículo 282 del Código Penal en daño de Amos Bradley Riggins. Se decreta asimismo la prisión y el enjuiciamiento de Jesús María Rodríguez Jiménez como autor responsable del delito de estafa a que se

refiere el artículo 281 del mismo Código, en daño del mismo Amos Bradley Riggins. Y se sobreseé provisionalmente en favor de Rodrigo Rodríguez Jiménez como autor del delito de estafa ejecutado por su hermano Jesús María en daño de Amos Bradley Riggins: debiendo reanudarse la investigación en su contra o en contra de otra persona, en el momento en que aparezcan mejores datos en los autos. Ordénese la captura de los indiciados Chavarría Flores y Jesús María Rodríguez Jiménez y su remisión a la Cárcel Pública de Varones a la orden del suscrito. Siendo desconocido el domicilio de Rodrigo Rodríguez Jiménez, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, consúltese con el Superior en cuanto al sobreseimiento y transcribese en cuanto al enjuiciamiento.—Ant. Rojas L.—J. González M., Srio.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 6 de octubre de 1950.—El Notificador, Eduardo Lizano S.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo al indiciado Edwin Asch, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que últimamente fué vecino de la ciudad de San José, para que se presente en este Despacho a rendir su declaración indagatoria en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en daño de Jorge Madrigal Barrantes.—Alcaldía Primera Penal, Limón, 6 de octubre de 1950.—Max Herra Z.—J. González G., Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo al testigo Salvador Sánchez de León, de calidades ignoradas, pero vecino últimamente de la ciudad Alajuela, a fin de que comparezca en este Despacho a rendir declaración en sumaria que se instruye por el delito de hurto contra Claudio Orozco Bejarano y otro en perjuicio de Augusto Orozco Bejarano.—Alcaldía Segunda, Cartago, 5 de octubre de 1950.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito a los testigos Anibal Araya Quesada y Trino Jiménez Zúñiga, quienes fueron empleados del Penal de San Lucas y última-

mente residían en Palmares de Alajuela y en Puriscal respectivamente y cuyo actual vecindario se ignora, para que dentro de dicho lapso comparezcan en este Despacho a rendir declaración en sumaria que se instruye contra Juan Luis Araya Ballester y Guillermo Chaverri Rivera, por el delito de evasión.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 6 de octubre de 1950. Isaías Castro P.—R. Boza Pineda Prosrío.

2 v. 2.

Al reo ausente Claudio Chaves Araya, se hace saber: que en la causa que se le sigue en este Despacho por el delito de estafa en perjuicio de la Compañía de Fuerza y Luz, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía de Coronado y Moravia, a las diez horas del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta. La presente sumaria se ha seguido por denuncia del Licenciado Roberto Loria Rivera, mayor, casado, abogado y vecino de San José, como apoderado judicial de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima, contra Jorge Alvarado Arias y Claudio Chaves Araya, nativo de Orotina y vecino últimamente de San Cayetano, actualmente se ignora su domicilio, el segundo, y nativo de Grecia y vecino de Guadalupe el primero, ambos mayores y electricistas. Son defensores de Chaves y Alvarado, los licenciados Fernando Monge Alfaro, soltero, y Hernán Cordero Zúñiga, casado, ambos mayores, abogados y vecinos de San José. Han intervenido el señor Jefe Político de este cantón, en carácter de Procurador Fiscal. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: 1º... 2º... 3º... Por tanto: Se sobreseé provisionalmente a favor de Claudio Chaves Araya y Jorge Alvarado Arias por el delito de hurto en perjuicio de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima, debiéndose reanudar los procedimientos cuando aparecieren nuevos y mejores datos. Consúltese este auto con el Superior en caso de que no fuere apelado. Notifíquese por edictos al procesado Chaves Araya, los cuales se publicarán en el "Boletín Judicial".—(f.) Jorge Martínez C. (f.) Carlos Solano A., Srio.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 6 de octubre de 1950.—(f.) Jorge Martínez C.—(f.) Carlos Solano A., Srio.

2 v. 2.

El suscrito Notificador del Juzgado Penal de la provincia de Limón, al indiciado ausente Guillermo Watson, de segundo apellido ignorado, le hace saber que en la sumaria que se sigue en este Despacho en su contra, por el delito de lesiones en daño de María Carazo Lizano, se encuentra la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Limón, a las nueve horas del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. Por acusación de la ofendida María Carazo Lizano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Moín, se siguió esta sumaria contra Guillermo Watson, de segundo apellido ignorado, menor de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Moín por el delito de lesiones en daño de la acusadora. Se oyó al señor Agente Fiscal, en representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: I... II... Considerando: I... Por tanto: Se sobreseé provisionalmente en estas diligencias sumariales a favor del indiciado Guillermo Watson por el delito de lesiones que le imputa la ofendida María Carazo Lizano. La investigación se reanudará en caso de que posteriormente se aportaren mejores datos que den mérito para ello.—Enrique Chaverri A.—Francisco D. Jiménez."—Juzgado Penal, Limón, 6 de octubre de 1950.—El Notificador, Alfredo Chaves M.

2 v. 2.

IMPRENTA NACIONAL

A los suscritores de "La Gaceta" y "Boletín Judicial"

SE LES AVISA:

Como la suscripción a los Diarios Oficiales "La Gaceta" y "Boletín Judicial" venció el 30 de setiembre pasado, rogamos a los interesados pasar a renovar dichas suscripciones antes del 15 de octubre corriente.

LA DIRECCION

San José, octubre de 1950.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrefa	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas	Ignorada	15 años de prisión
Norman Lindo	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucilia Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cia. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Enctº	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquilino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cia. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almanza	Lorenzo Serrano González	—	Sixola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Raúl o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández f. ap.	Víctor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amós Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	James Frazer	—	Bbº Río Bananc	Holanda	12 años de presidio
Adolphus Patterson o Richards	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Gatherine	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Leneulah Stewart Lindsay	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Daniel Booden Pinneck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Fernando Jiménez Jiménez	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	4 años de prisión
George Warren Collings	Prespont Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	6 meses de prisión
Timothy Johnson	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	2 años de prisión
Enrique Alteña	William Henry	Lesiones	28 Millas	—	8 años, 9 meses de prisión
Thomas Sinclair	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	6 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Germania	—	6 años, 8 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	2 años de prisión
Pedro Curtis Robleto	Hech Levis y Co.	Estafa	San Carlos	—	3 años y un día de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	28 años y 6 meses de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	1 año y 15 días de prisión
Ernest Athune Davis	Benjamin Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toro»	Nicaragua	1 año y 6 meses de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	2 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	6 años de prisión
Rowel Williams Willi ms.	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	5 años y tres meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Gasper Francis Fawell	—	—	Costarricense	6 meses
Hubert Williams Williams	Vindicta Pública	Quebrant. condena	Siquirres	Nicaragüense	3 años de prisión
Timoty Johnson Crakesham	Christian Powell Powell	Lesiones	Bananito	Jamaicano	15 años de prisión
Ernest K fkgel López	Verónica Stone	Homicidio	Sixola	—	2 años de prisión
Gregorio Bustis	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurt	Panaméño	10 años de prisión
Ivan Horde Morris	Francisco Colindres Cortés	Homicidio	Sixola	Nicaragüense	4 meses de prisión
Modesto Caminos Medrano	José Antonio Barrera Molina	Robo	Limón	Costarricense	8 años de prisión
Hopeton Noble Piersey	Leonardo Burgallín Villalta	Homicidio	Tortuguero	Hondureño	2 años de prisión
	Samuel Sauyers Johnson	Hurto	28 Millas	Costarricense	—

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 2 de octubre de 1950.—Enrique Chaverri A.—Francisco D. Jiménez, Srio.—3 v. 2.